

## ANEXO

## Estatutos de la Real Federación Española de Fútbol

## Artículo 120 bis.

El futbolista que, con ocasión de haber conseguido un gol o por alguna otra causa derivada de las vicisitudes del juego, alce su camiseta y exhiba cualquiera clase de publicidad, lema, leyenda, siglas, anagramas o dibujos, sean los que fueren sus contenidos o la finalidad de la acción, será sancionado, como autor de una falta grave, con multa en cuantía de 2.000 a 3.000 euros.

Si el culpable reincidiera en esta clase de infracción en el transcurso de la misma temporada de que se trate, se le impondrá el correctivo de suspensión de uno a tres partidos, con las accesorias pecuniarias correspondientes.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**21464** RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrige error de la de 10 de junio de 2002, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo General para Peluquerías, Institutos de Belleza y Gimnasios.

Advertido error en el texto del Convenio colectivo general para Peluquerías, Institutos de Belleza y Gimnasios, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 10 de junio de 2002, en el «Boletín Oficial del Estado» del 27.

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación del citado error.

En la página 23541, columna izquierda, anexo II, «Adecuación de la clasificación profesional», sustituirlo por el siguiente:

## «ANEXO II

## Adecuación de la clasificación profesional

Las partes firmantes del presente Convenio colectivo general se comprometen a fomentar durante su vigencia la formación de las categorías profesionales existentes en la derogada Ordenanza y los receptivos Convenios colectivos de ámbito inferior vigentes por los grupos profesionales establecidos en el mismo, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 15 y siguientes del Convenio colectivo general.

Por este motivo, acuerdan elaborar el siguiente anexo de adecuación como instrumento clarificador para la implantación de los grupos profesionales recogidos en el Convenio colectivo general.

## Categorías profesionales:

Grupo I: Manicura, pedicura, depiladora, camarero o camarera de cabina, taquillera, fogonero-ayudante, auxiliar, recepcionista, telefonista, ordenanza, limpiadora, limpiabotas, botones, peón, aprendiz, menores de dieciocho años.

Grupo II: Oficial de primera, oficial de segunda, oficial de tercera, esteticista, ayudante o ayudanta de peluquería, bañero socorrista, maquinista, monitor de gimnasia, cajero, vendedores.

Grupo III: Oficial mayor, oficial especial, profesora de belleza y esteticista, esteticista o especialista en tratamientos de belleza, masajista estético, encargado de baños, encargada de salón, profesor de natación, encargado de gimnasio, profesor de gimnasia, jefe de administración, jefe de ventas.»

Madrid, 21 de octubre de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**21465** RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores de la de 26 de julio de 2002, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo del grupo de empresas «La Estrella, Sociedad Anónima» de Seguros y Reaseguros, Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, Grupo Generali España A.I.E., «Gensegur Agencia de Seguros del Grupo Generali, Sociedad Anónima», «Generali España Holding de Entidades de Seguros, Sociedad Anónima», «Desarrollos Sanitarios Integrales, Sociedad Anónima» (DESAINSA), «Hermes, Sociedad Limitada de Servicios Inmobiliarios y Generales».

Advertidos errores en el texto de Convenio Colectivo del grupo de empresas «La Estrella, Sociedad Anónima» de Seguros y Reaseguros, Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, Grupo Generali España A.I.E., «Gensegur Agencia de Seguros del Grupo Generali, Sociedad Anónima», «Generali España Holding de Entidades de Seguros, Sociedad Anónima», «Desarrollos Sanitarios Integrales, Sociedad Anónima» (DESAINSA), «Hermes, Sociedad Limitada de Servicios Inmobiliarios y Generales», registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 26 de julio de 2002, en el «Boletín Oficial del Estado» número 202, de 23 de agosto,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación de los citados errores:

En la página 31401, columna derecha, sustituir la tabla «Escala de aportaciones», por la siguiente:

## Escala de aportaciones

Edad a 1 de enero de 1985	% aportación por edad	Años servicio desde 1-1-85 hasta los 55 años	% aportación años servicio	% aportación desde 55 años hasta edad jubilación	Edad a 1 de enero de 1985	% aportación por edad	Años servicio desde 1-1-85 hasta los 55 años	% aportación años servicio	% aportación desde 55 años hasta edad jubilación
16	1,0	39	17,86	18,86	39	1,9	16	6,34	8,24
17	1,0	38	16,78	17,78	40	2,0	15	6,06	8,06
18	1,0	37	15,75	16,75	41	2,1	14	5,76	7,86
19	1,0	36	14,78	15,78	42	2,2	13	5,43	7,63
20	1,0	35	13,86	14,86	43	2,3	12	5,09	7,39
21	1,0	34	12,99	13,99	44	2,4	11	4,72	7,12
22	1,0	33	12,17	13,17	45	2,5	10	4,34	6,84
23	1,0	32	11,39	12,39	46	2,6	9	3,94	6,54
24	1,0	31	10,66	11,66	47	2,7	8	3,53	6,23
25	1,0	30	9,96	10,96	48	2,8	7	3,11	5,91
26	1,0	29	9,30	10,30	49	2,9	6	2,68	5,58
27	1,0	28	8,67	9,67	50	3,0	5	2,25	5,25
28	1,0	27	8,08	9,08	51	3,1	4	1,80	4,90
29	1,0	26	7,67	8,67	52	3,2	3	1,36	4,56
30	1,0	25	7,66	8,66	53	3,3	2	0,91	4,21
31	1,1	24	7,55	8,65	54	3,4	1	0,45	3,85
32	1,2	23	7,44	8,64	55	3,5	—	—	3,50
33	1,3	22	7,33	8,63	56	3,6	—	—	3,60
34	1,4	21	7,22	8,62	57	3,7	—	—	3,70
35	1,5	20	7,11	8,61	58	3,8	—	—	3,80
36	1,6	19	6,98	8,58	59	3,9	—	—	3,90
37	1,7	18	6,80	8,50	60	4,0	—	—	4,00
38	1,8	17	6,59	8,39					

En la página 31405, en la columna izquierda, donde dice: «Prestaciones complementarias de Seguro de Vida y Accidentes (Convenio Colectivo de empresa correspondiente a 2000)», ese apartado debe desaparecer por completo, incluido el texto que aparece en la columna derecha. Debiendo finalizar en ANEXO III-A en el «artículo 42, Jurisdicción».

Madrid, 21 de octubre de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.